

Amulado

115-11

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1916

Expediente de registro

NÚMERO 2340

Para la mina de *hierros aluminosos y piedras feldespáticas* nombrada
"Domiko 3^o"

Del término de

Interesado

D. *Florentino Irujo*

Vecindad

San Sebastián, c/audia 11-1^o

Representante

D. *Ramón Yarnoz (con poder)*

Vecindad

Pamplona, c/ L. Miguel n.º 2.

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 191

13 a las 10 y 1/2

nº 2240 Minero Donnic Francisco Cuadrado

Don FLORENTINO YMAZ y MENDIA ,
vecino de San Sebastián (Guipuzcoa)- Calle de Andia nº 11-1ª,
Industrial, de 36 años de edad, segun la acredita la cédula
personal de 2ª clase nº 8 expedida por el Delegado de Hacien-
da en San Sebastian el 1º de Abril del corriente año, á:

V.E. con el debido respeto expone:

Que en el término Municipal de Lesaca, paraje denominado
Icatz-sulo en terrenos del Municipio citado y de Don Juan
Fagoaga, desea adquirir veinte pertenencias mineras con el
título "DOMIKO 3ª" para explotar toda clase de tierras alu-
minosas y piedras feldespáticas.

Verifico la designación de este registro en la siguiente
forma: M

Se tendrá por punto de partida de este registro el ángulo
S.E. de la casa denominada Domico, donde se clavará la 1ª esta-
ca; desde esta se medirán doscientos metros en dirección E. y
se clavará la 2ª estaca; desde esta se medirán cuatrocientos
metros en dirección N. y se clavará la 3ª estaca; desde esta y
en dirección O. trescientos metros y se clavará la 4ª estaca;
desde esta y en dirección S. se medirán cuatrocientos metros
y se clavará la 5ª estaca y midiendo cien metros en dirección
E. se cerrará sobre la 1ª estaca.

Por tanto el exponente suplica á V.E. que teniendo por
presentado este escrito y la carta de pago por el 5 % del
importe de la misma, se sirva instruir el oportuno expedien-
te en la forma que proceda con arreglo á la Legislación vi-
gente, á fin de que en su día se le expida el correspondiente
título de propiedad.

Dios guarde á V.E. muchos años.

PAMPLONA trece de Septiembre de mil novecientos dieciseis.

Florentino Ymaz

Sr. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA .

Diligencia En el día de hoy y hora de los diez y media
ha sido presentada la anterior minuta
de regiento, con los depósitos reglamentarios.

Pampunoma trece de Septiembre de
mil novecientos diez y seis.

El ppe. formante.

[Firma]

Otra. En Don Ramon Sarmiento Stewart,
vecino de esta Capital, domiciliado
en la calle de San Miguel n° 2, pre-
senta poder legal del registrador
Don Florentino Pizar.

Pampunoma 27 de Septe 1916

El ppe. formante.

[Firma]

Informe - Al Secretario que suscribe, cumpliendo lo que
dispone el art° 23 del Reglamento general
para el regimen de la reunion, he aca el
honor de proponer a V.E. la aduision de
la precedente minuta con caracter defini-
tivo sin perjuicio de terceros y salvo siempre
mejor derecho, por haber sido cumplido por el
interesado lo dispuesto por el citado Reglamento.

Pampunoma 12 de Octubre 1916

El Secretario
[Firma]

Decreto E Se admite la precedente solicitud de registro
con caracter definitivo y sin perjuicio de ter-
ceros, salvo siempre en los derechos. Anótense
en el libro de comunicaciones: publíquese en el Boletín
oficial de la provincia: remítase en edicto al al-
calde de Sedara y fíjese otro en el tablon de
anuncios de este Gobierno Civil, para que
uno y otro permanescan expuestos al público
durante sesenta dias. Todo de conformidad
con la legislación vigente.



Pamplona 15 Nbre 1916
El Gobernador.

G. M. de Palomero

Diligencia E Hay queda cumplido cuanto se dis-
pone por el anterior decreto.

Pamplona 15 Nbre 1916
El M. de Fomento.
G. M. de Palomero

Don Eduardo Lastres y Ramirez, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Florentino Imaiz Mendieta vecino de San Sebastián se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y cincuenta minutos del día Trece de Septiembre de mil novecientos diez y seis una solicitud de registro de veinte pertenencias de la mina nombrada "Comitko 3^o" de mineral *tierras aluminosas y piedras feldespaticas* sita en el paraje llamado *Seate-sulu* que linda al

término jurisdiccional de *Lesaca* distrito municipal de *Lesaca* terreno perteneciente *a este municipio y a D. Juan Yagoaga*: haciendo la designación en la forma siguiente: *Se tendrá por punto de partida para este registro el ángulo S.E. de la casa luminada Comitko, donde se clavará la 1^a estaca; desde esta se medirán 200 metros en dirección E. y se clavará la 2^a estaca; desde esta se medirán 400 metros en dirección N. y se clavará la 3^a estaca; desde esta y en dirección O. 300 metros y se clavará la 4^a estaca; desde esta en dirección S. se medirán 400 metros y se clavará la 5^a estaca y midiendo 100 metros en dirección E. se cerrará sobre la 1^a estaca.*

Por decreto de hoy se ha admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los *veinte* ~~treinta~~ días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona *veinte* de *Noviembre* de mil *novecientos diez y seis*

Eduardo Lastres

Certifico yo el infrascripto letrado del
Ayuntamiento de la villa de Lerma; que el dicho
muerto al dorso, ha estado sepultado en publico lugar
por espacio de ochenta y siete dias, los dichos dias
que en el mismo se celebran.

Y para que asi conste ponga el presente
por orden y vicio por el de Alencor en Lerma
a diez y seis de mayo de mil novecientos y diez
y siete

Alonso Luján
mo

Progo
Luján

Juan Fajardo



B.O.

- n° 2940 -

Don Eduardo Lantres y Ramirez, Secretario del Gobierno
civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Florutino Iñuar Muedia
vecino de San Sebastián se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
cinco horas y cinquenta minutos del día trece de septiembre
de mil novecientos diez y seis una solicitud de registro de veinte
perteneencias de la mina nombrada "Domitico 3a" de mine-
ral tierras aluminadas y feldespáticas sita en el paraje llamado Scatz-sulu que linda
al

término jurisdiccional de Lesaca distrito municipal de Lesaca
terreno perteneciente a este municipio y Dn Juan Jagoaga: haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida para este re-
gistro el ángulo S.E. de la casa denominada Domitico, donde se cla-
vará la 1ª utaca; desde esta se medirán 200 metros en dirección E. y se
clavará la 2ª utaca; desde esta se medirán 400 metros en dirección N.E.
y se clavará la 3ª utaca; desde esta y en dirección O. 300 metros y
se clavará la 4ª utaca; desde esta en dirección S. se medirán 400
metros y se clavará la 5ª utaca, y midiendo 100 metros en direc-
ción E. se cerrará sobre la primera utaca.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los ^{seis} ~~treinta~~ días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona quince de Noviembre de mil novecientos diez y seis

Eduardo Lantres

Don Eduardo Lantres y Ramirez, Secutano
del Excmo Civil de Navarra

Certifico: Que el precedente edicto ha
permanecido expuesto al publico con su
respetivo expediente durante el plazo
de sesenta dias.

Y para fin contra libro la pre-
sente en Pamplona a veintinueve de mayo
de mil novecientos diez y siete

Propero

Eduardo Lantres

El Subernador

El Mop. de Palencia



nº 10 folio 224

DON FLORENTINO YMAZ y MENDIA, vecino de San Sebastián (Guipuzcoa), habitante en la Calle de Andia nº 11-1ª, de 37 años de edad, industrial, á V.E. con el debido respeto expone:

Que en la instancia presentada en ese Gobierno Civil á las diez horas y cincuenta minutos del día 13 de Septiembre de 1916, por un error de redacción se hizo la solicitud de veinte pertenencias de la mina DOMIKO 3ª, de tierras aluminosas y piedras feldespáticas, en la jurisdicción de LESACA, siendo así que lo que se desea denunciar en el citado paraje es mineral de hierro que corresponde á la categoría de la 3ª sección.

Por tanto el exponente suplica á V.E. que habiendo por presentado este escrito modificando la anterior petición, se sirva instruir el oportuno expediente en la forma que proceda con arreglo á la legislación vigente á fin de que en su día se le expida el correspondiente título de propiedad á tenor de lo anteriormente indicado.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Pamplona 20 de Enero de 1917.

Sr GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Florentino Ymaz

forme

Excmo Sr. Gobernador Civil

En el expediente de registro nº 2340 en la que con fecha 13 de Septiembre de 1916, solicita Don Florentino Imaz, veinte pertenencias para la mina "Sanito 3º" de tierras aluminosas y feldespáticas, ha recaído providencia de V. E. fecha 27 de Enero coniente en la que ordena la demarcación de dicho registro, si procede. Opina esta Defatura que no puede procederse a la demarcación de dicho registro ordenado, por que siendo las sustancias objeto del registro de la 2ª Sección, debieran ser solicitadas con arreglo a lo que determina el artº 9º del Reglamento de Minería vigente, especificando clara y terminantemente el nombre del dueño del terreno en que se encuentra enclavado dicho registro, y tramitarlo conforme con lo dispuesto en el citado artº 9º; y si bien es cierto que en 2º de Enero del año actual el interesado presentó instancia rectificando la clase de mineral y solicitando se le demarcase como hierro, esta rectificación no puede surtir efecto, pues fue presentada fuera del plazo de 30 días a partir de la primitiva solicitud que el artº 27 señala como hábiles para efectuar modificaciones en las solicitudes de registro.

Por todo lo expuesto estima esta Defatura que debe cancelarse el registro "Sanito 3º" nº 2340, publicándose la cancelación en el Boletín Oficial, para conocimiento del interesado y una vez firme dicha providencia, delata rat el terreno franco y registrable.

V. E. sin embargo

Providencia { Visto este expediente de registro minero titulado
 de "Domingo 9.^o n.^o 2840, y considerando que hasta
 la fecha ha sido cumplido en el cuanto previene
 el Reglamento general registro, no habiendo
 sido presentadas reclamaciones contra el mismo.
 remitiéndose a la Jefatura de minas para que
 por lo mismo se proceda a ordenar la
 demarcación.

Pamplona 27 de Enero 1917.

El Gobernador.

L. M. de Almoneda



Decije { Con la fecha anterior, se remite este
 expediente con com. a la Jefatura de minas,
 para se ordene por la anterior providencia.

Pamplona 27 de Enero 1917

El Subsecretario
 L. M. de Almoneda

Con esta fecha ingresa en la Jefatura
 San Sebastian 37 de Enero de 1917



El Ingeniero Jefe,
 Luis Reyes

En

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

resolviera lo mas justo.

San Sebastian 8 de Febrero 1917

El Ingeniero Jefe



Luis Reyes

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 8 de Febrero de 1917

El Ingeniero Jefe,

Luis Reyes



Diligencia Hay se recibe este expediente con con arte 1917.
Pamplona 9 Febro 1917.
El Jefe de Fomento
J. de Montoliu

Prov-

visuaria { Visto este expediente, dea registro de pertenencias mineras,
titulado Donniko 3^o, instado por Don Florentino Inuar
y Mendia, vecino de San Sebastian, representado en
esta capital por Don Ramon Garzon Huarte, segun
poder notarial al efecto, para explotar toda clase de
tierras aluminosas y pierras feldspáticas.

Resultando: Que la solicitud fue presentada en 12 de
septiembre del año próximo pasado, y abierta la infor-
macion publica reglamentaria de sesenta dias, no
fue presentada durante ese plazo reclamacion alguna.

Resultando: Que pasado el plazo de informa-
cion publica ha sido presentado por el interesado
escrito manifestando que por un error de redaccion
se hizo la solicitud de pertenencias para el registro
refiriendo de tierras aluminosas y piedras feldspáticas
en lugar de hacerlo de mineral de hierro, por lo
cual se duplicada en dicho escrito sea modificada
la peticion hecha en 12 de septiembre en el sentido
de ser mineral de hierro. lo solicitado en lugar
de tierras aluminosas y piedras feldspáticas.

Resultando: Que pasado el informe a la Jefatura el
escrito presentado por el registrador solicitando can-
bio del mineral solicitado, este lo da proponiendo a
V.E. la cancelacion del expediente, fundandose en que
dicho escrito fue presentado fuera del plazo de treinta
dias que marca el art. 27 del Reglamento como
prohibido para efectuar modificaciones en las solicita-
des de registro.

Visto el referido art. 27 del Reglamento general
vigente para el regimen de la mineria, y

Considerando: Que este prompto no limita tien-
po para realizar rectificaciones como la solicitada

y admitiendo que preceda ser solicitadas antes o des-
pués de publicada la solicitud en el Boletín Ofi-
cial. Dice que la fecha de presentación de este
escrito será lo que deba tomarse en cuenta para
los efectos de la prioridad; y las modificaciones que
apareceran en el referido escrito se publicarán en
el Boletín Oficial, siguiendo luego el expediente
la tramitación ordinaria, procediéndose indi-
cado para seguir en el caso presente, según pa-
rece, toda vez que la rectificación solicitada lle-
va en sí la paralización de lo actuado hasta
la fecha en favor de la sustancia primeramente
solicitada.

Considerando: Que el plan de treinta días
admitido por la Jefatura, puede estar perfec-
tamente explicado, aunque no lo sea en el precepto
expreso que menciona, y que por involuntario
error hay señalado el art. 27 del Reglamento,
debiendo por otro lado admitirse el juicio que sus-
tenta si la práctica le ha aconsejado la limi-
tación de ese plan, y el procedimiento que aconse-
ja, pero que para esto es necesaria la justifica-
ción en este expediente, pues si lo contrario fu-
ciera daría una ventaja sobre la resolución au-
torizada en el artículo propuesto por su falta
de fundamento en el precepto invocado.

Esta Secretaría aconseja a V.E. volver a
consultar la Jefatura de Minas, para que
manifieste si el procedimiento indicado por el
art. 27 del Reglamento es el mismo, en cuanto al
resultado que de su aplicación se obtiene, que
el propuesto de declarar la caducidad; con la
ventaja para el primero, de no perder tien-

po para la firmura de la declaracion de
franco y registrable su tenencia. y asi, pues, seria
conveniente seguir el indicado por la cantidad de
17 del Replante. manifestando en otro caso
las razones que obligan a (verificar) proceer
como se propone.

N.º. no obstante acordara lo que estimen
mas acertado.

Pamplona 22 febrero 1917.

El Substituto.

Edmundo Lastera



Conforme
Palmerie

Dileja { Hoy se remite este exped. a la Lett. uniuers

Pamplona 22 febrero 1917

El Substituto.

Procurador

[Signature]

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 24 de Feb. de 1917

Ingeniero Jefe,



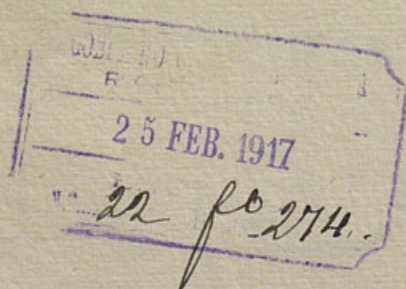
Luis Reyes

En -

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)



Tengo el honor de
devolver a V. E. adjunto
el expediente de registro
Sombrero 2º (nº 2240), debi-
damente informado, y que
con este objeto se me ha
remitido a esta Inspección.
Sin faltar a V. E. muchos
años.

San Sebastián 24 Febrero 1917

C. V. Ingeniero Jefe

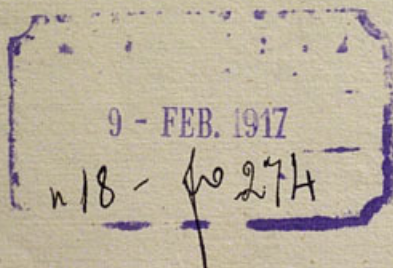
Luis Reyes

Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)



Tengo el honor de devol-
ver a V.E. informado convenientemente,
el expediente de la mina Domitio 3.^o
n.º 2340, del término mu-
nicipal de Lesaca

Dios guarde a V.E. muchos años
San Sebastián 8 de febrero 1917

El Ingeniero Jefe

Luis Reyes

Excmo Sr. Gobernador Civil de Navarra

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

forme

Don Sr. Gobernador civil

En el expediente de registro para la mina
Sanmika 2ª (nº 2240) esta Jefatura informó el 8 del
corriente mes, proponiendo la cancelación de dicho
expediente, por ser la instancia objeto del registro de
la 2ª sección y no haberse solicitado especificando
quién era el dueño del terreno, condición indispensable
para la tramitación de los expedientes de regis-
tro de esa naturaleza, según determina el artº 9º
del Reglamento; y que la rectificación presentada
posteriormente no podía ser admitida por ha-
berlo hecho fuera del plazo reglamentario que re-
gula el artº 27.

Al manifestar me gobiernó la duda que la
aplicación por parte de esta Jefatura del citado
artículo 27 del Reglamento vigente, puede ser
debido a un error material de número, debo in-
formar a V. G. que el repetido artº 27 fue ad-
icionados por Real Orden de 20 de Octubre de 1907
con el párrafo que liberalmente copiado dice

an:

« Las supuestas modificaciones solo podrán solicitarse dentro del plazo de treinta días, después de publicada la primera solicitud de registro en dicho Boletín Oficial. »

El fundamento de esta disposición es por lo que esta Jefatura informó a V. U. en 8 del corriente pidiendo la cancelación del expediente de registro "Sonillo 2º" (n.º 2340), pues no pudiendo ser admitida la rectificación solicitada, no podía ser demarcada ni concedida en la forma que había sido tramitada por las razones que ya se han expuesto.

V. U. sin embargo acordará lo mas justo.

San Sebastian 24 de Febrero del 1917

El Ingeniero Jefe

Luis Reyes



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 24 de Febrero de 1917

El Ingeniero Jefe,

Luis Reyes



Diligencia en esta via se recibe el ref. 29 feb 1917
Vanglo
Hoyos
P. J. J. J.

Notificación En la Campesina a Frente y un-
do de marzo de mil novecientos die-
y siete, hallándose presente en este Haya-
do de Juncos, ante el Oficial que suscribe
Don Ramon Garmor, le fué dada lectura
integral de la providencia anterior fecha
de ayer por la que se sustituye el cen-
so presentada por Don Florentino Huaz
pidiéndose modificar la sustancia que
señala presentada con fecha 12 de Septe-
bre del año actual para su número Donato
n.º 2440, y que fué publicada en el Boletín
oficial n.º 140 el 22 de Noviembre del año.
De quedar enterado y conforme fir-
ma conmigo de que certifico.

Ramon Garmor

Provincia y Visto el precedente expediente de registro in-
tado por Don Florentino Izmar, vecino de San-
sebastián para la mina "Domiko 3º" (nº 1840.)

Resultando: Que presentada la solicitud y
publicada en el Boletín oficial de esta provin-
cia, fue presentada un escrito por el registrador pi-
diendo modificar la sustancia solicitada.

Resultando: Que pedido informe a la le-
fatura del Distrito minero ésta lo dió en el
escrito en que no se debía acceder a la solici-
tad, en conformidad con lo que dispone la
Real orden de 24 de Octubre de 1907, proponien-
do la cancelación del expediente.

Visto el artº 27 del Reglamento general
vigente para el régimen de la minería
y la Real orden de 24 de Octubre de 1907.

Considerando: Que según taxativamente
se dispone la referida Real orden de 24 de
Octubre las modificaciones a que se contra-
e el artº 27 del Reglamento general solo po-
drán ser admitidas dentro de los treinta días
siguientes al de la publicación de la prime-
ra solicitud en el Boletín Oficial de la provincia,
en cuyo caso no está el Sr. Izmar, por haber
presentado su escrito pidiendo modificar su
primera solicitud, después de pasado con-
exceso dicho treinta días.

Nunca en resolver de conformidad con
lo que me tiene propuesto la Jefatura de
Minas, desistiendo la solicitud presentada.

cancelando este expediente y declarando
franco y regístralo el terreno que cubre
solicitado, teniendo en cuenta:

1º Que conforme a lo mandado por el Real
decreto de 17 de Abril de 1917 podrán ser pre-
sentadas nuevas solicitudes en los dos días
siguientes a los ocho que han de transcu-
rrir para que surta los efectos legales este
providencia, según dispone el art. 149 del vigente
Reglamento general.

2º Que si se presenta una sola solicitante
será admitida y tramitada su solicitud y
si se presentan varios, serán admitidos to-
dos, abriéndose pública licitación entre los
que solicitan en mismo terreno, previas
las notificaciones reglamentarias y la con-
stitución del depósito que señala aquel Real
decreto.

3º Que las horas durante las que podrán
ser presentadas nuevas solicitudes serán de
diez a tres los días laborables.

Publiquese esta providencia en el Boletín
oficial de la provincia y notifíquese así mismo
al interesado, previniéndole que contra esta
providencia podrá interponer recurso dentro
del plazo de 20 días para ante el Sr. Ministro
de Fomento.

Pamplona 20 Marzo 1917.

El Gobernador

L. Sps. de Delmestre